**“Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

**OFICIO DE RESOLUCION FINAL.**

Oficio No. 171

Ref. DE 05-70/14-2014

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día cuatro de julio de dos mil catorce.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 05-70/14-2014, DENUNCIA INTERPUESTA POR LA BACHILLER (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), ESTUDIANTE DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, OPCION CIENCIAS SOCIALES, EN CONTRA DEL LIC. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL, POR PRESUNTOS ACTOS DE ACOSO SEXUAL, ACTOS ARBITRARIOS EN EL PROCESO ACADEMICO E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ACADEMICAS.

1. **DENUNCIA:**

La presente investigación fue iniciada en esta Defensoría por Denuncia interpuesta por la bachiller (Información Confidencial), carnet No. PD07016, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación Opción Ciencias Sociales, de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, en contra del Lic. (Información Confidencial), por presuntos hechos que la estudiante refiere en nota de fecha 28 de febrero de 2014: “que con fecha 17 de enero de 2014, el Lic. (Información Confidencial), le informó haber reprobado una asignatura en el ciclo I-2013, impartiéndole la asignatura de “Ética y Sociedad”, y en el ciclo II-2013, le impartió la asignatura de Práctica Docente I (Observación), ambas materias fueron reprobadas, con el Lic. (Información Confidencial), agregando además la denunciante, que “las razones de sus reprobaciones obedecen a que no le ha respondido a sus peticiones directas para visitar la casa del docente con domicilio en San Vicente frente a la Universidad Panamericana, para resolver problemas de aprendizaje ya que él cuenta en su casa con suficiente materiales educativos que le podían ayudar a pasar la materia, además le pidió su número telefónico para concertar las citas”; además, con fecha 7 de marzo de 2014, se recibió correo electrónico en el cual la bachiller (Información Confidencial), es de carácter muy serio y delicado, él le impartió clases por tres ciclos en su carrera con diferente materia, la primera materia que le impartió fue ETICA Y SOCIEDAD, la cual él le reprobó porque él no llegó a dichas defensas en los días asignados, luego no impartió ni clases en el ciclo I-2013, luego le impartió la materia de METODOS DE INVESTIGACION I, en esa materia eran cuatro alumnos, con un compañero se daba mucho a la broma y se ponía a hacer comentarios con él, además a ella solo le decía “Claudita, está bien linda haber cuándo vamos a Amapulapa o salimos por ahí”, al final del ciclo el Lic. (Información Confidencial), les dijo que los demás alumnos pasaban la materia y que ella la reprobaba con 4.0… luego se da la fecha en que suben las notas al sistema y él esperanzado a que ella llegaría donde él o lo buscaría le asignó la nota de 6.0, aprobando la asignatura, al consultar al Lic. (Información Confidencial), sobre esa situación él le manifestó que le aprobó la materia “porque pensó que iba a ir a su casa o que se iban a ver en otro lado”, ella no hizo ninguna denuncia, pero en el ciclo II-2013, le impartió la asignatura de PRACTICA DOCENTE I (OBSERVACION), en el transcurso de ese ciclo solo tuvieron clases como cuatro veces y entonces tuvieron una sola nota que fue de la memoria que consiste en recolección de datos de práctica docente I, para lo cual él nunca los fue a chequear a la Institución, nunca se hizo presente en la Institución, además no dio todos los temas y contenidos del programa asignado a la materia, por lo que la estudiante hizo la practica como pudo al final las defensas duraron más de dos horas, en su defensa el Lic. (Información Confidencial), intento agredirla físicamente, diciendo que ella le quería ver la cara de estúpido, supuestamente por presentarle un trabajo que no servía, por lo cual consignó una nota de 2.0, haciendo algunas valoraciones sobre los cuatro estudiantes que cursaban la asignatura manifestando al final que la bachiller (Información Confidencial) reprobaba con 4.0 y los demás la pasaban con 6.5; luego el Lic. (Información Confidencial), pretendió hablar a solas con ella, diciendo que fuera a clases dos semanas más, a lo cual ella respondió que no y le dijo que recordara lo que le había propuesto el ciclo anterior, por lo cual la bachiller (Información Confidencial), grabó cuando el Lic. (Información Confidencial), acepto que la invito a salir al parque.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 10 de marzo de 2014, auto de notificación de la denuncia, mediante Oficio No. 049 se le dio a conocer al Lic. (Información Confidencial), Docente del Departamento de Ciencias de la Educación, la denuncia interpuesta en su contra, corre agregado a Folios 16-18.
3. Con fecha 12 de marzo de 2014, se recibió nota del Lic. (Información Confidencial), en respuesta al oficio No. 049, por denuncia interpuesta por la bachiller (Información Confidencial), Folios 19-35.
4. Con fecha 14 de marzo de 2014, se notificó convocatoria para realizar audiencia conciliatoria el día 19/03/2014 en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral a las 10:00 a.m. Folio 36.
5. Con fecha 17 de marzo de 2014, se recibió el Acuerdo de Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral No. 15/04-03-2014-V, mediante el cual se le apertura Informativo Administrativo Disciplinario al Lic. (Información Confidencial), Docente del Departamento de Ciencias de la Educación, por presuntos actos de acoso sexual. Folio 37-40.
6. Con fecha 19 de marzo de 2014, se levantó acta en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, por la no realización de audiencia conciliatoria, ya que no fue posible realizarla debido a que la convocatoria recibida por el Secretario de la Facultad no fue entregada al Lic. (Información Confidencial), y por tal motivo no se presentó a la audiencia. Folio 4.
7. Con fecha 20 de marzo de 2014, se notificó reprogramación para realizar audiencia conciliatoria el día 25 de marzo de 2014, a las 10:00 a.m. en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral. Folio 42-43
8. Con fecha 25 de marzo de 2014, se llevó a cabo la audiencia conciliatoria, sin lograr acuerdos, por lo que se notificó a las partes que se pasaba a la fase de investigación. Folio 44
9. Se agrega a folios 45-76, copia de la Memoria de Práctica Docente realizada en el ciclo II-2013, por la bachiller (Información Confidencial).
10. Con fecha 01 de abril de 2014, se notificó el oficio 056/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, al Lic. (Información Confidencial), en la cual se le dio a conocer la apertura de la fase de investigación en el expediente de denuncia DE 05-70/14-2014. Folio 77
11. Con fecha 02 de abril de 2014, se notificó el oficio 057/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, a la Br. (Información Confidencial), en la cual se le dio a conocer la apertura de la fase de investigación en el expediente de denuncia DE 05-70/14-2014. Folio 78.
12. Con fecha 7 de abril de 2014, se recibió escrito de la Br. (Información Confidencial), en la que ofertaba como medio probatorio una grabación de una conversación. Folio 79
13. Con fecha 9 de abril de 2014, se recibió el Acuerdo No. 18/25-03-2014-IV de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, mediante el cual subsanan las observaciones establecidas por el fiscal general de la Universidad de El Salvador, en la apertura del Informativo Administrativo Disciplinario al Lic. (Información Confidencial), por denuncia de la Br. (Información Confidencial). Folio 80-83.
14. Con fecha 8 de abril de 2014, se recibió escrito de fecha 4 de abril de 2014, enviado a la Defensoría por el Lic. (Información Confidencial), en el cual aporta las pruebas en el proceso de denuncia aperturado en su contra. Folios. 84-95.
15. Con fecha 5 de mayo de 2014, y notificado el 7 de mayo de 2014 a las partes, se emitió auto de cierre de la etapa de investigación en el expediente de Denuncia DE 05-70/14-2014. Folios 96-99
16. Con fecha 9 de junio de 2013, y notificado el 10 de junio de 2014, a las partes, la Defensora de los Derechos Universitarios, emitió el oficio No. 124, mediante el cual reabrió la etapa de investigación en vista de que la denunciante presentó prueba indiciaria consistente en video grabación, por lo que para mejor proveer se tomará declaración a ambas partes, pudiendo estar presentes cada uno en la declaración del otro. Fijando audiencia de declaraciones para el día 13 de junio de 2014, a partir de las 10:00 a.m. Folios 100-102.
17. Con fecha 13 de junio de 2014, se recibió declaración de la Br. (Información Confidencial), con relación a la denuncia presentada en contra del Lic. (Información Confidencial), por presuntos actos de acoso sexual. Folios 103-104
18. Con fecha 13 de junio de 2014, se recibió declaración del Lic. (Información Confidencial), en relación a la denuncia en su contra, presentada por la Br. (Información Confidencial), por presuntos actos de acoso sexual. Folio 105
19. Con fecha 20 de junio de 2014, y notificado el 4 de julio de 2014 a las partes, se emitió auto de cierre de la etapa de investigación en el expediente de Denuncia DE 05-70/14-2014. Folios 106-108.
20. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
21. Programa de la asignatura Práctica Docente I (Observación), impartida en el ciclo II-2013.
22. Nota de fecha 11 de marzo de 2014, enviada por el Lic. (Información Confidencial), a la Defensoría.
23. Memoria y Formato de Práctica Docente, presentada por la Br. (Información Confidencial), en el ciclo II-2013.
24. Nota de fecha 4 de abril de 2014, enviada por el Lic. (Información Confidencial), a la Defensoría, con fecha 8 de abril de 2014.
25. Declaración de la Br. (Información Confidencial), con relación a la denuncia presentada en contra del Lic. (Información Confidencial), por presuntos actos de acoso sexual. Folios 103-104.
26. Declaración del Lic. (Información Confidencial), en relación a la denuncia en su contra, presentada por la Br. (Información Confidencial), por presuntos actos de acoso sexual. Folio 105.
27. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

Se evalúa que el hecho denunciado y que puede ser investigado, está referido a que, según la denunciante el Lic. (Información Confidencial), “en el ciclo II-2013, le impartió la asignatura de Práctica Docente I (Observación), ambas materias fueron reprobadas, con el Lic. (Información Confidencial), agregando además la denunciante, que “las razones de sus reprobaciones obedecen a que no le ha respondido a sus peticiones directas para visitar la casa del docente con domicilio en San Vicente frente a la Universidad Panamericana, para resolver problemas de aprendizaje ya que él cuenta en su casa con suficiente materiales educativos que le podían ayudar a pasar la materia, además le pidió su número telefónico para concertar las citas”; ampliando denuncia con fecha 7 de marzo de 2014, en la cual la estudiante asevera que “en el ciclo II-2013, el Lic. (Información Confidencial), le impartió la asignatura de PRÁCTICA DOCENTE I (OBSERVACION), en el transcurso de ese ciclo solo tuvieron clases como cuatro veces y entonces tuvieron una sola nota que fue de la memoria que consiste en recolección de datos de práctica docente I, para lo cual él nunca los fue a chequear a la Institución, nunca se hizo presente en la Institución, además no dio todos los temas y contenidos del programa asignado a la materia, por lo que la estudiante hizo la práctica como pudo, al final las defensas duraron más de dos horas, en su defensa el Lic. (Información Confidencial), intentó agredirla físicamente, diciendo que ella le quería ver la cara de estúpido, supuestamente por presentarle un trabajo que no servía, por lo cual consignó una nota de 2.0, haciendo algunas valoraciones sobre los cuatro estudiantes que cursaban la asignatura manifestando al final que la bachiller (Información Confidencial), reprobaba con 4.0 y los demás la pasaban con 6.5; luego el Lic. (Información Confidencial), pretendió hablar a solas con ella, diciendo que fuera a clases dos semanas más, a lo cual ella respondió que no y le dijo que recordara lo que le había propuesto el ciclo anterior, por lo cual la bachiller (Información Confidencial), grabó cuando el Lic. (Información Confidencial), acepto que la invito a salir al parque”.

Revisando el programa de la asignatura de Práctica Docente I, que corre agregado de folios 27 al 35, se corroboró que dicha asignatura está referida a la fase inicial del proceso global de Práctica Docente, que busca en el estudiante su inserción en una Institución Educativa concreta, en donde indagará la dinámica y operatividad institucional del proceso educativo, para lo cual se adopta un protocolo de instrucciones e indicaciones de carácter metodológico en cuanto a técnicas e instrumentos a considerar en el proceso de observación, incluyendo cuatro unidades de estudio: Metodología de la Observación; La Realidad y la Práctica; Observación y Concepción del entorno; y Alternabilidad y cambio en el contexto de la realidad y la práctica; el cual será desarrollado de acuerdo a un cronograma del proceso, iniciando con el levantamiento de un diagnóstico desde el ambiente áulico, concluyendo con una propuesta de práctica docente para las fases II y III; describiendo en el folio 29 “Metodología. El procedimiento a seguir, en torno a la realización de la práctica .

Sobre el aspecto evaluativo, el programa establece que se realizarán cinco actividades evaluativas, con las ponderaciones que a continuación se detallan:

Diagnóstico 20%

Sondeo áulico Institucional Comunitario 20%

Estudio de Caso 20%

Propuesta 20%

Memoria de observación áulica institucional 20%

Según nota de fecha 4 de abril de 2014, recibida en esta Defensoría el 8 de abril de 2014, enviada por el Lic. (Información Confidencial), se ha corroborado que el Docente, modificó el sistema evaluativo contenido en el Programa de Estudio de la Asignatura, según detalle:

Diagnóstico, fue sustituido por Mapeo Institucional Comunitario

Sondeo áulico Institucional Comunitario, fue sustituido por Mapa Aulico.

Estudio de Caso, fue sustituido por Registro Observación,

Propuesta, fue sustituida por el Laboratorio.

Memoria de Observación áulica institucional, esta actividad no fue sustituida.

Manteniéndose el porcentaje asignado a cada actividad evaluativa, estableciendo, además, el Lic. (Información Confidencial), que dicha modificación fue consensuada por los estudiantes que cursaban la asignatura de Práctica Docente I y que ésta se debió al hermetismo informativo de la institución (caso de bullyng y adversidad social comunitaria en un C. E.).

Según refiere el Lic. (Información Confidencial), en el folio 85 del expediente “realizó dos sesiones adicionales de evaluación a favor de la Br. (Información Confidencial), en la modalidad de asesorías, dado que, se pretendía enmendar y encausar las inconsistencias encontradas, en este caso en la principal y sustancial actividad de evaluación, que resultó ser la Memoria de observación de Práctica Docente I, en la que se centralizó todo el proceso evaluativo, salvo en algunos casos del resto de practicantes, que asistieron y se involucraron, en cierta manera, con las actividades programáticas, ya sea de forma presencial, virtual o en la modalidad de asesoría”.

Por lo que se puede evidenciar que en el transcurso del ciclo se dieron incumplimiento de los contenidos del programa de estudio de la asignatura Práctica Docente I, incumpliendo el Docente con lo regulado en el artículo 94 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, que concibe “al programa de estudios, como la descripción de un conjunto de actividades que direccionen el proceso de enseñanza aprendizaje, estructuradas de tal forma que conduzcan al estudiante a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados para cada unidad de aprendizaje”, en ese sentido el Lic. (Información Confidencial), al haber centralizado el proceso de enseñanza aprendizaje en la Memoria de Observación de la Práctica Docente I, modificó el sistema de evaluación del programa de estudios, vulnerando con ello el artículo antes citado; además de incumplir con lo regulado en el artículo 100 del referido cuerpo normativo, dado que la propuesta de modificación y reforma de programa de estudio debe ser elaborada por una comisión, requiriendo la aprobación de la Junta Directiva, siempre y cuando estas modificaciones o reformas respondan al perfil profesional.

A folio 23 corre agregado el colector de notas de la Asignatura Práctica Docente I, impartida por el Lic. (Información Confidencial), en el ciclo II-2013, verificándose en el mismo que los alumnos inscritos en dicha asignatura fueron cuatro y que se reportaron cinco actividades evaluativas: Mapeo Institucional Comunitario, Mapeo Aulico, Registro de Observación, Memoria y Laboratorio, cada uno con porcentaje del 20%.

En el folio 84 de esta investigación, según lo referido por el Lic. (Información Confidencial), en su nota de fecha 4 de abril de 2014, se ha podido establecer que el día y hora de clases fue fijado para el día viernes de 3:00 a 5:00 p.m., fijando además el día jueves de 1:00 a 3:00 p.m., como el día de asesoría; dicha información se contrasta con el programa de la asignatura Práctica Docente I, que establece ochenta horas por ciclo dos horas teóricas semanales y 4 horas semanales de observación.

 A folio 88 corre agregado el control de asistencia y asesoría llevado por el Lic. (Información Confidencial), en la asignatura de Práctica Docente I, donde se evidencia que del periodo agosto a diciembre de 2013, el referido profesional reporta 14 días de clases, de dos horas cada clase, lo que totaliza 28 horas, con 17 días de asesoría, también de dos horas, totalizando 34 horas, sin reportar las horas de observación semanal y sin que éste contenga las firmas de los estudiantes atendidos en el referido período, contrastando ésta información con lo regulado en el artículo 103 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, que establece “El año académico comprenderá dos ciclos ordinarios (I y II) de 19 semanas cada uno; de éstas 16 corresponderán al periodo de clases y 3 a las evaluaciones y registro de notas…”.

Con respecto a que la denunciante, refiere en su escrito de fecha 28 de febrero de 2014, que “las razones de sus reprobaciones obedecen a que no le ha respondido a sus peticiones directas para visitar su casa con domicilio, en San Vicente, ubicado frente a la Universidad Panamericana, para resolver problemas de aprendizaje, ya que él cuenta en su casa con suficiente materiales educativos que me podían ayudar a pasar la materia, Además me pidió mi número telefónico para concertar citas”, al respecto se tomó declaración de la Br. (Información Confidencial), el día 13 de junio de 2014, en donde manifestó que “… Cuando el Lic. (Información Confidencial), impartió Métodos de Investigación I, en el ciclo I-2013, reprobó la asignatura y posterior a ello el Lic. (Información Confidencial), hablo con ella, proponiéndole que lo visite en su Departamento, diciéndole que él tenía material didáctico de apoyo y que le brindara su número de teléfono y luego que si no podía ir al Departamento, que se podían ver en el parque Cañas, o buscar un sitio adecuado, situación que ella sintió como un acoso”; asimismo, refiere que “ en el ciclo II-2013, mientras cursaba la asignatura de Práctica Docente I, no se dio ningún incidente que se presumiera como acoso sexual, fue a final del ciclo cuando el Lic. (Información Confidencial), le dijo que había reprobado la asignatura y que sus otros compañeros la habían pasado, y ella busco respuestas en el Licenciado de porqué la reprobaba si durante todo el ciclo solo existían dos notas, una de la memoria de práctica y la otra que él tomó de la exposición y que la tomo como examen, a lo que el Lic. (Información Confidencial), no respondió…”.

En la misma declaración la denunciante dejo ver, que la denuncia ante la Junta Directiva y su posterior nota a la Defensoría, obedecen a la asesoría brindada por sus compañeros quienes le hicieron ver que el Lic. (Información Confidencial) ya tenía una situación personal con ella, por las palabras que en el ciclo anterior le había dicho de que “lo buscara en su apartamento” y habiendo reprobado la asignatura de Práctica Docente I, se podía probar el acoso, sin embargo, en el mismo relato a folio 104, la bachiller reconoció haber buscado al Lic. (Información Confidencial), para preguntarle que podía hacer para mejorar su nota y aprobar la asignatura de Métodos de Investigación I, en el ciclo I-2013, y que fue en ese momento “…cuando el Lic. (Información Confidencial), la vio a ella con otros compañeros y él se acercó donde ellos, platicando con los compañeros y luego con ella, y allí es donde le hizo la propuesta de que fuera a su apartamento porque allí tenia material de apoyo, no recuerda que él le mencionara que iban a ir a la Universidad Panamericana a buscar a alguien para que les diera material”, finalmente refiere la estudiante que “existe una compañera quien le ha referido que en el ciclo II-2013, recibió clases con el Lic. (Información Confidencial), quien le ha dicho que él le paso la materia, sin que ella haya leído ningún material y no entiende porque a esa estudiante le paso la materia y a ella no”.

En este contexto se revisó la grabación aportada por la estudiante como prueba de la invitación que el Lic. (Información Confidencial), le realizó, se escucha una discusión suscitada presuntamente entre la denunciante y el Lic. (Información Confidencial), en la cual se inicia la conversación, diciendo la persona del sexo femenino que “ella solo quería pedir el trabajo, en el cual le ha puesto dos puntos, y del cual el docente ha dicho que ella le quiere ver la cara de estúpido, ella ha ido a las prácticas y hay que ser honesto”, desarrollándose después una discusión entre la persona del sexo femenino con la del sexo masculino, finalmente se escucha otra discusión donde la persona del sexo femenino dice usted me dijo cosas indebidas, me dejo la materia de métodos y cuando vine a inscribir me aparece aprobada, con un seis redondo, y luego le pregunta la persona del sexo masculino, ah vaya y porque lo hice, porque crees que lo hice, y luego replica la persona del sexo femenino, porque usted lo puso, yo no le he preguntado nada de eso, y usted me dijo “yo quiero que usted vaya a mi departamento”, a lo que la persona del sexo masculino responde “no,no,no, eso no es cierto, yo le dije al parque cañas”, siendo la conversación confusa y no pudiendo identificarse a los intervinientes en la misma, motivo por el cual dicha grabación no puede valorarse como prueba. -

Con fecha 13 de junio de 2014, se recibió declaración del Lic. (Información Confidencial), respecto a los supuestos actos de acoso sexual proferidos a la Br. (Información Confidencial), invitándola a visitar su Departamento, estos hechos son negados rotundamente, ya en el contexto que la bachiller refiere el supuesto acoso, él como Docente de la asignatura de Métodos de Investigación I, les manifestó a todos los estudiantes que cursaban la referida asignatura de sus falencias y deficiencias en la misma, requiriéndoles que reforzaran sus conocimientos, ya que los demás estudiantes mostraron inconformidad por las notas obtenidas en la asignatura, solicitando la oportunidad de realizar algún trabajo extra para mejorar sus notas de 6.0, ya que querían hacer un último esfuerzo por mejorar esa nota, lo cual se les permitió, monitoreándoles las actividades que realizaban para efector de realizar un trabajo que les permitiera mejorar su nota, el trabajo lo realizaban de forma grupal y la defensa la hacían individual, es en ese esfuerzo que él les solicito información a los estudiantes sobre el desempeño de la bachiller (Información Confidencial), respecto al trabajo en equipo y es allí donde él tomó la decisión discrecional de aproximar su nota a 6.0, situación que no les informo a los estudiantes, con los que él pretendía ayudar a todos los estudiante por igual; por lo que con respecto al supuesto acoso sexual, este hecho no ha sido posible comprobarlo, ya que el Lic. (Información Confidencial), en su escrito de fecha 11 de marzo de 2014, que corre agregado al folio 19 de esta investigación, ha referido “… que en algunos momentos, muy breves, de la clase, se suscitaron algunas expresiones bromistas proveniente del grupo… que en algunas ocasiones les llamé con el diminutivo de sus nombres, en el caso de la Br. (Información Confidencial), fue algo pasajero, en ningún momento de manera focalizada solo a ella, sin llegar al irrespeto de hacerle propuestas incoherentes o expresarle frases seductoras, como las que menciona. Respecto a datos personales, en efecto, hubo intercambio de números telefónicos y correos electrónicos entre el grupo y mi persona y no de manera dirigida como lo señala la Br. (Información Confidencial). Nunca le llame ni le escribí correo alguno, mucho menos le confese datos de mi domicilio, la convocatoria en torno a eventos alternos de estudio, siempre se las hice al grupo, en algunos momentos, ella acudió de manera personal a proponerme o a solicitarme una manera de poder reivindicar su puntaje…”, además en su nota de fecha 4 de abril de 2014, (folio 86), refiere que “… es a partir de ello que le sugiero, mediante las observaciones del citado documento, la superación de las mismas a través de eventuales asesorías hacia la reivindicación totalitaria de los cinco porcentajes… Es así, como la Br. (Información Confidencial), manifiesta una leve nivelación y reivindicación donde no existía puntaje alguno es decir, cuatro porcentajes, todos con 0.0 y precisamente donde emergieron incipientes y extensivos puntajes,…”, en tal sentido esta Defensoría atendiendo lo establecido en el artículo 11 literal p) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, no puede corroborar el presunto acoso sexual, ya que los elementos con que se cuenta no son suficientes para tener por acreditados los hechos alegados por ninguna de las dos partes, por cuanto no fueron presentados elementos probatorios adicionales a las versiones personales, las cuales al ser contradictorias y provenir de las dos partes, no son suficientes para establecer la veracidad de lo ocurrido, por lo cual no se puede declarar con responsabilidad al Lic. (Información Confidencial), por este hecho.

Determinando esta Defensoría que los hechos denunciados y referidos al acoso sexual, no pueden acreditarse, en tanto que, las acciones descritas no se adecuan a la tipificación que se tiene dentro de la normativa universitaria de la infracción contenida en el artículo 11 literal p) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, que establece “El acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria, consistente en conductas inequívocas tendientes a obtener una relación sexual, manifestada en acechos o tocamientos rechazados por la otra persona, o promesas de promoción de una asignatura, o la obtención de un beneficio académico o administrativo a cambio de la concesión de un favor sexual. También constituye acoso sexual la punición o castigo de cualquier naturaleza que se manifieste como consecuencia directa de que la persona acechada ha rechazado las propuestas o insinuaciones sexuales recibidas”, ya que si bien es cierto la Br. (Información Confidencial), reprobó la asignatura Práctica Docente I, en el ciclo II-2013, la invitación del Lic. (Información Confidencial), a que visitara su departamento, según testimonio de la denunciante se dio en el Ciclo I-2013, donde aparentemente había reprobado la asignatura de Métodos de Investigación I y posteriormente le apareció aprobada, hecho que según la denunciante no fue puesto en conocimiento de ninguna autoridad, siendo que en el ciclo II-2013, según declaración de la denunciante, en el ciclo II-2013, “no se dio ningún incidente que se presumiera como acoso sexual”

Por otra parte, habiéndose corroborado incumplimiento en el programa de estudios de la asignatura Práctica Docente I y atendiendo lo referido por el Lic. (Información Confidencial), en su declaración del día 13 de junio de 2013, (folio 105 vuelto), en la que declaró que: “…manifiesta su disposición a que mientras la bachiller se comprometa a mejorar su trabajo, corrigiendo las observaciones que él hizo en su oportunidad y si la Junta Directiva se lo permite, él podría evaluar dicho trabajo ya con las incorporaciones de las observaciones realizadas y si con ello alcanza aprobar la bachiller (Información Confidencial), él estaría satisfecho, pues la educación debe ser continua y referida a que el estudiante asimile los conocimientos”, por lo que esta Defensoría considera procedente que el Lic. (Información Confidencial), otorgue a la Br. (Información Confidencial), un margen prudencial de tiempo para que pueda cumplir con las observaciones establecidas a la Memoria de Labores, y que pueda revisarle nuevamente para efectos de verificar si existe modificación a la nota obtenida en la misma y que dicho Docente pueda hacer las gestiones pertinentes ante la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral para que se introduzca al sistema la referida modificación, de ser necesario.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD AL LIC. (Información Confidencial),** Docente del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, por haberse comprobado a través de este proceso, que modificó el sistema evaluativo de la asignatura Práctica Docente I (Observación), en el ciclo II-2013; al mismo tiempo, **DECLARASE SIN RESPONSABILIDAD AL LIC. (Información Confidencial),** Docente del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, por los actos de acoso sexual, los cuales no lograron probarse, conforme al principio de tipicidad, según lo establecido en el artículo 11 literal p) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

**RECOMENDACIONES:**

Al Jefe de Departamento de Ciencias de la Educación:

* Hacer una revisión y análisis del programa de estudio de la asignatura Práctica Docente I (Observación) y verificar si la materialización de éste es congruente y realizable con la situación social que vive el país.
* Realizar los controles pertinentes a fin de que los programas de las asignaturas sean ejecutados tal y como se han aprobado.

Al Lic. (Información Confidencial):

* Solicitar a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, autorización para revisar la memoria de labores presentada por la Br. (Información Confidencial), en la asignatura Práctica Docente I (Observación), impartida en el ciclo II-2013, a efecto de corroborar la incorporación de las observaciones establecidas a la misma y de ser procedente modificar la calificación obtenida.
* Darle fiel cumplimiento al programa de estudios legalmente aprobado de las asignaturas que le corresponda impartir.

Notifíquese.

Msc. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, se podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**

# /arav.